



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (525)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JAVIER GEOVANNY OSORTO OSORTO**, mayor de edad, Union Libre, nacionalidad Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio en [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0601 2002 03549** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARÍA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE, en LA OFICINA REGIONAL DE SERNA EN CHOLUTeca, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Choluteca, Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior.**

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5)

Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este

Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por su labor un monto mensual de: **Dieciséis Mil Ciento Once Lempiras Exactos (L.16,111.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 01, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 138** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLÁUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **Artículo 85,Parrafo Tercero** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida





injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser

terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARÍA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA**

TRABAJADOR/A”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,



salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



~~LUCKY HALACH MEDINA-ESTRADA~~
~~SECRETARIO DE ESTADO EN LOS~~
~~DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES~~
~~Y AMBIENTE (SERNA)~~

JAVIER GEOVANNY OSORTO OSORTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (520)

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y:

MARIO ARTURO NUÑEZ PARADA, mayor de edad, Casado, nacionalidad Hondureña, Licenciado en Economía, y con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1977 10890 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARÍA"

declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: JEFE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / COMPRAS, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLÁUSULA SEGUNDA:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asesoría Legal en temas relacionados a Adquisiciones y Contrataciones. 2)-Revisión de Pliego de Condiciones de procesos Licitatorios. 3)-Revisión de Órdenes de Compra. 4)-Atender consultas de Usuarios Internos y Externos. 5)-Elaboración y revisión de Contratos afines a procesos de contratación. 6)-Asistir a reuniones y desempeñar cualquier otra actividad relacionadas al puesto. 7)-Coordinación en la elaboración del PACC y Gestionar capacitaciones.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato

7

tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 22 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (L.35,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 01, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLÁUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85, Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. CLÁUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida



injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: “EL/LA TRABAJADOR/A”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “LA SECRETARÍA” reconoce a “EL/LA TRABAJADOR/A” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “EL/LA TRABAJADOR/A” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “EL/LA TRABAJADOR/A”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



LUCKY HACHE MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

MARIO-ARTURO NÚÑEZ PARADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (515)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **JOSE LUIS QUESADA SANCHEZ**, mayor de edad, Soltero, nacionalidad Hondureña, Ingeniero Civil ,y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1991 21579 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. “LA SECRETARÍA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASISTENTE DE JEFE DE OBRAS, en LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, de LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asistir al Jefe de Obras para el acondicionamiento de y remodelación de estructuras gris. 2)-Control y seguimiento de adecuaciones internas de la oficina de SERNA. 3)- Levantamiento y mediciones de la infraestructura de SERNA. 4)-Asistencia técnica en la realización de diseño de plano topográfico con sus respectivos presupuestos. 5)-todas las tareas a fines que se asigne de su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA**





DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Treinta Mil Lempiras exactos (L.30,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 01, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85, Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y

7.

la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO**. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARÍA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la



documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al ~~primer~~ día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



~~LUCKY HALEACH-MEDINA-ESTRADA~~

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Jose Luis Quesada Sanchez

JOSE LUIS QUESADA SANCHEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (530)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **LUIS CARLOS POSAS POSSO**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Abogado ,y con domicilio en el [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1998 22363** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **“LA SECRETARIA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR LEGAL**, en **LA SECRETARIA GENERAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Proporcionar asesoría legal al Secretario General en el proceso de las vías de apremio. 2)Coordinar con los demás Asesores y Personal de las Subsecretarías de Recursos Naturales, y SERNA en general, la ejecución de las actividades que se le ordene llevar a cabo.3)Elaborar un diagnóstico de la problemática que encuentre en el trámite de los procesos de los proyectos de generación de energía, describiendo las causas, sus efectos y recomendar soluciones.4)Elaborar resoluciones de los recursos que se interpongan a la tramitación de los procesos de generación de energía.5)Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.6)Elaborar informes puntuales a discreción del Secretario General o del

LF.

Titular de SERNA.7)Asistir al Secretario General en la elaboración de informes que el Secretario de Estado u otra Autoridad Superior le solicite. 8)Participar en eventos y reuniones por instrucción del Secretario General y por extensión de SERNA, en su nombre y representación. 9)Realizar las giras de campo que el Secretario General de SERNA le asigne o bien el Titular de SERNA.10)Representar judicialmente a la institución contratante, en los juicios o demandas de cualquier materia (penal, laboral, civil, administrativa etc. que tenga interés directa o indirectamente las mismas).; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. “EL/LA TRABAJADOR/A”, devengará por su labor un monto mensual de: Veintidos Mil Doscientos Lempiras exactos (L.22,200.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 01, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que “EL/LA TRABAJADOR/A” autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL/LA TRABAJADOR/A” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85,Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los



demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA**. **EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato.; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: “EL/LA TRABAJADOR/A”,** gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **“LA SECRETARIA”** reconoce a **“EL/LA TRABAJADOR/A”** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **“EL/LA TRABAJADOR/A”** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “EL/LA TRABAJADOR/A”.** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes

aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



LUCY HERNÁNDEZ MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

LUIS CARLOS POSAS POSSO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (516)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **MICHAEL GERARDO CRUZ ZELAYA**, mayor de edad, Soltero, nacionalidad Hondureña, Ingeniero Civil ,y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1997 24634** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. “LA SECRETARÍA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JEFE DE OBRAS, en LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, de LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinacion para el acondicionamiento de y remodelacion de estructuras gris.2)-Control y seguimiento de adecuaciones internas de la oficina de SERNA.3)-Levantamiento y mediciones de la infraestructura de SERNA.4)-Realizacion de diseño de plano topografico con sus respectivos presupuestos.5)-todas las tareas a fines que se asignen del despacho.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2024** al **31 de**

Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO

DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Treinta

y Cinco Mil Lempiras exactos (L.35,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará

la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 01, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA

TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLÁUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE

PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85, Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. CLÁUSULA

OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá

27.

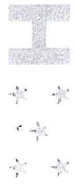
ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: “EL/LA TRABAJADOR/A”,** gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “EL/LA TRABAJADOR/A”**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

MICHAEL GERARDO CRUZ ZELAYA



Recursos Naturales
y Ambiente



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (521)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y:

JESUS ALESSANDRO DOMINGUEZ BARDALES, mayor de edad, Soltero, Nacionalidad Hondureña,

Bachiller Tecnico Profesional en Contaduría y Finanzas ,y con domicilio en el [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 2005 14758** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE**

TRABAJO CONTRATADO. **“LA SECRETARIA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **OFICIAL DE CALCULOS**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLASUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Revisar los expedientes de los servidores publicos con el proposito de verificar que la documentacion este completa para el calculo de prestaciones 2)-Elaborar calculo de prestaciones laborales requeridos por los servidores publicos de la diferentes secretarias de estado.3)-Entregar los calculos de prestaciones laborales al jefe inmediato para su revision aprobacion o desaprobacion.4)-Realizar correcciones de los calculos de prestaciones laborales con el proposito que sean aprobadas por el jefe.5)-Atender consultas via telefono o personalmente relacionadas con las funciones del puesto.6)-Anotar en

7

el libro de control de entrega de calculo de prestaciones laborales .7)-Presentar informe de las actividades desarrolladas cuando el jefe lo solicite .8)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 11 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. “EL/LA TRABAJADOR/A”, devengará por su labor un monto mensual de: Diecinueve Mil Lempiras exactos (L.19,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 022 Unidad Ejecutora: 43, Programa: 21, Sub Programa: 000 Proyecto: 001, Actividad/Obra: 001, Fuente: 14, Organismo Financiero: 224, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a “EL/LA TRABAJADOR/A” se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que “EL/LA TRABAJADOR/A” autorice.

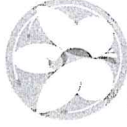
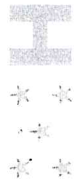
CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL/LA TRABAJADOR/A” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE

PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85,Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024, y Circular DGP-002-2024, numeral 7, Inciso f) Personal que está contratado y su salario es financiado con fuentes externas y k) para estos casos los servicios del personal que son pagados por el subgrupo 12000-personal no permanente, a excepción de los descritos en el inciso f .CLÁUSULA OCTAVA.

USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de

7





conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO**. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3) Por EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A"**, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a **"EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



JESUS ALESSANDRO DOMINGUEZ BARDALES

LUCKY HALACH-MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (522)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **DENNIS JOEL ALMENDARES DOMINGUEZ**, mayor de edad, Soltero, Nacionalidad Hondureña, cursando Último año de Bachillerato, y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0701 2003 00116** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato Individual de Trabajo” que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **“LA SECRETARÍA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ATENCION AL CLIENTE**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asear el local.2)-Limpiar mobiliario y paredes.3)-Vigilar puertas de entrada.4)-Cuidar los objetos del local.5)-Entregar correspondencia dentro y fuera de la Dirección y custodiar los documentos de recibidos o entregados .6)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 11 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA**


DJA

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. “EL/LA TRABAJADOR/A”, devengará por su labor un monto mensual de: **Diecinueve Mil Lempiras exactos (L.19,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 022 Unidad Ejecutora: 43, Programa: 21, Sub Programa: 000 Proyecto: 001, Actividad/Obra: 001, Fuente: 14, Organismo Financiero: 224, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a “EL/LA TRABAJADOR/A” se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 138** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que “EL/LA TRABAJADOR/A” autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL/LA TRABAJADOR/A” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARÍA. **CLÁUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85, Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024, y Circular DGP-002-2024, numeral 7, Inciso f) Personal que está contratado y su salario es financiado con fuentes externas y k) para estos casos los servicios del personal que son pagados por el subgrupo 12000-personal no permanente, a excepción de los descritos en el inciso f). **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición


A17A

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO**. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A"**, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARÍA"** reconoce a **"EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

DA



Recursos Naturales
y Ambiente

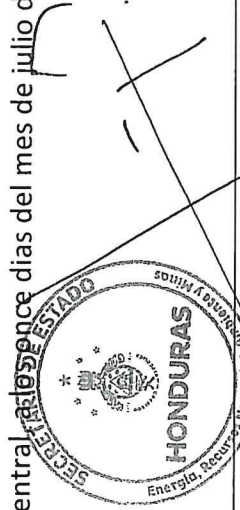


SERNA



HONDURAS

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a ~~10~~ ¹⁵ de los meses de julio del año dos mil veinticuatro.



LUCKY HAZACH-MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

DENNIS JOEL ALMENDARES DOMINGUEZ



Recursos Naturales
y Ambiente



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (523)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **STEPHANIA SAID PADILLA FLORES**, mayor de edad, Soltera, Nacionalidad Hondureña, Bachiller Tecnico Profesional en Contaduría y Financiera, y con domicilio en el [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: 0801 2000 15885 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **“LA SECRETARÍA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **OFICIAL DE CALCULOS, en ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior.**

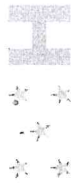
CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Revisar los expedientes de los servidores publicos con el proposito de verificar que la documentacion este completa para el calculo de prestaciones 2)-Elaborar calculo de prestaciones laborales requeridos por los servidores publicos de la diferentes secretarias de estado.3)-Entregar los calculos de prestaciones laborales al jefe inmediato para su revision aprobacion o desaprobacion.4)-Realizar correcciones de los calculos de prestaciones laborales con el proposito que sean aprobadas por el jefe.5)-Atender consultas via telefono o personalmente relacionadas con las funciones del puesto.6)-Anotar en

el libro de control de entrega de calculo de prestaciones laborales .7)-Presentar informe de las actividades desarrolladas cuando el jefe lo solicite .8)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 11 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. “EL/LA TRABAJADOR/A”, devengará por su labor un monto mensual de: Diecinueve Mil Lempiras exactos (L.19,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 022 Unidad Ejecutora: 43, Programa: 21, Sub Programa: 000 Proyecto: 001, Actividad/Obra: 001, Fuente: 14, Organismo Financiero: 224, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que “EL/LA TRABAJADOR/A” autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL/LA TRABAJADOR/A” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLÁUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85,Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024, y Circular DGP-002-2024, numeral 7, Inciso f) Personal que está contratado y su salario es financiado con fuentes externas y k) para estos casos los servicios del personal que son pagados por el subgrupo 12000-personal no permanente, a excepción de los descritos en el inciso f .CLÁUSULA OCTAVA.

USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de





conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARÍA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



LUCKY HALACHE MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

STEPHANIA SAID PADILLA FLORES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (524)

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **DENZEL DANIEL SIERRA TORRES**, mayor de edad, Soltero, Nacionalidad Hondureña, Pasante en Comunicación Social y Publica ,y con domicilio en en e [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1991 25171** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **“LA SECRETARÍA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENLACE COMUNICADOR**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Cobertura de eventos públicos de SERNA.2)-Monitoreo de medios radiales, escritos, televisivos y digitales.3)-Crear material de los proyectos de la SERNA en redes sociales 4)-Alimentar y actualizar las redes sociales y web Institucional 5)-Coordinación de entrevistas, foros con medios de comunicación para las autoridades de SERNA 6)-Otras funciones que le asigne la máxima Autoridad; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

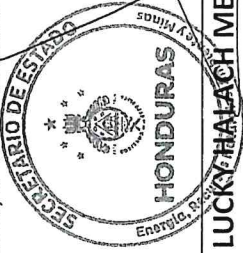




Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veinticinco mil Lempiras exactos (L.25,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 022 Unidad Ejecutora: 43, Programa: 21, Sub Programa: 000 Proyecto: 001, Actividad/Obra: 001, Fuente: 14, Organismo Financiero: 224, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85, Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024, y Circular DGP-002-2024, numeral 7, Inciso f) Personal que está contratado y su salario es financiado con fuentes externas y k) para estos casos los servicios del personal que son pagados por el subgrupo 12000-personal no permanente, a excepción de los descritos en el inciso f. CLÁUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: “EL/LA TRABAJADOR/A”,** gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **“LA SECRETARÍA”** reconoce a **“EL/LA TRABAJADOR/A”** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **“EL/LA TRABAJADOR/A”** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “EL/LA TRABAJADOR/A”.** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidos dias del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



LUCY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Denzel Daniel Sierra Torres'.

DENZEL DANIEL SIERRA TORRES